

**Ensayo que presenta:
Eduardo Alarcón Avendaño,
aspirante a ocupar la
magistratura de órgano
jurisdiccional local en
materia electoral del estado
de Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de marzo de 2025

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y COMISIÓN DE JUSTICIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

Por medio del presente, presento ante ustedes el ensayo denominado:

**El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación
ciudadana ¿son competencia electoral? (plebiscito, referéndum, presupuesto
participativo, revocación de mandato).**

Los instrumentos de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular y la iniciativa popular y ahora la reciente introducción de la revocación de mandato, constituyen mecanismos de democracia directa cada vez más difundidos y utilizados en las democracias representativas, tanto consolidadas como emergentes.

Pese a ello, el debate y crítica sobre la integración de dichos instrumentos a las normas y leyes que regulan la participación política ciudadana en detrimento de los mecanismos de representación, como las elecciones y los partidos políticos, sigue ocupando un lugar central en los estudios políticos.

Los ejercicios de participación ciudadana son una verdadera garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía contemplados en la Constitución. No obstante, para hacer efectivos esos derechos se requieren de colaboraciones institucionales reales, de procesos organizacionales y, obviamente, de presupuesto; pero sobre todo, de voluntad política para legislar sobre la materia.

La calidad democrática de los mecanismos de democracia directa depende en gran medida de la existencia de un marco legal que garantice su adecuada organización y funcionamiento, así como el cumplimiento de principios básicos fundamentales que guían los procesos democráticos: libertad, justicia, equidad y transparencia.

Ahora bien, atendiendo a una interpretación garantista, sistemática, funcional y gramatical de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el sistema integral de los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana, se considera que uno de los propósitos en que el cumplimiento de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, consiste en salvaguardar los derechos de la ciudadanía a participar en los procedimientos de democracia directa previstos en la Carta Magna y normas respectivas.

Esto se traduce en una exigencia de que un proceso de consulta cuente con todos los elementos y controles de calidad necesarios para que sus resultados brinden certeza y generen consecuencias legales, legítimas y sobre todo democráticas. Ello, para que dicho ejercicio sea totalmente confiable, porque a falta de ciertos estándares técnicos y presupuestarios, lejos de fortalecer a los derechos políticos y a la democracia, los debilitaría.

Por lo que para lograr ese objetivo, es necesario la intervención de la jurisdicción del Estado para combatir actos y resoluciones vinculados con los resultados de democracia participativa directa; de ahí que la interpretación expuesta en dicho fallo generó la posibilidad de analizar determinaciones de la autoridad administrativa electoral susceptibles de transgredir derechos ciudadanos de esa naturaleza.

Sin embargo, en la actualidad, existe poca normatividad en cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, dado que no se regula qué órgano es facultado para dirimir controversias respecto a su validez y no se especifica quién, o quiénes pueden participar en el cumplimiento de los resultados.

Esta falta de regulación integral o exhaustiva del cumplimiento de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana no permite garantizar que el proceso por medio del cual se desarrolla y finaliza la participación cumpla con los principios democráticos básicos de justicia, equidad, libertad y transparencia, y, por lo tanto, que sus resultados sean válidos, legítimos y eficaces para la toma de decisiones.

Lo anterior, dado que —como ya se mencionó— se fortalece el sistema de protección de derechos ciudadanos en materia de participación ciudadana, ya que con la adopción de normas que garanticen los resultados de la participación ciudadana, se garantiza, en mayor medida, su acceso a la toma de decisiones brindándole mayor certeza y seguridad jurídica, convirtiéndola en un verdadero ejercicio democrático.

Es el resultado de un atento y largo proceso de diseño y fortalecimiento institucional y regulatorio que ha tratado de dar respuesta a las múltiples demandas de los actores políticos, una de ellas, la incertidumbre sobre la legalidad y certeza en los resultados electorales. Puede esta idea no simpatizar con alguna de las fuerzas políticas o instituciones electorales administrativas o jurisdiccionales, pero la seriedad de los procesos electorales y mecanismos de participación es resultado de un consenso democrático.

